EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 959/20

VISTO:

La creación del Área Industrial de San Carlos Centro ubicado en las fracciones de terrenos adquiridas por esta Municipalidad en el año 2016 e inscriptas bajo Dominios: Tomo 407 Par Folio 912 N°104171; y Tomo 407 Par, Folio 911, N°104170 Año 2016, Dpto. Las Colonias del Registro General de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 927/18 se estableció el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Área Industrial de San Carlos Centro;

Que, a través de su Anexo I, la norma desarrolla el marco de Administración y Funcionamiento de la misma, sujetándose al marco impuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para los denominados Parques Industriales, y a las normas Provinciales Nº11525 y sus modificatorias Nº11778 y Nº13131, Decretos Reglamentarios Nº1690 y Nº1999, y ccdtes;

Que habiendo transcurrido dos años de su aprobación, este Cuerpo no cuenta con debida información del estado de tramitaciones y voluntades de privados por integración a la misma;

Que, ya en el momento de su aprobación, resulto de mucho debate el Artículo 40° del Anexo I de la norma, mediante el cual el Intendente Municipal se arrogaba la suma de facultades para poder observar decisiones basándose en su mero criterio subjetivo establecido como "interés general", a saber: "Artículo 40: El Intendente Municipal tendrá el derecho a observar, por acto administrativo debidamente fundado, cualquier decisión de la Asamblea de Propietarios y/o el Consejo de Administración que resulte violatoria de normas nacionales y/o provinciales y/o municipales, y/o contrarias al interés general";

Que tal norma continúa generando reticencias de sectores productivos, siendo menester su derogación a efectos de lograr una norma equilibrada, que proteja el interés público y la tutela de los sancarlinos, pero sin expulsar todo tipo de potenciales inversores;

Por lo expuesto;

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Artículo 40° del Anexo I de la Ordenanza N° 927/18 - Reglamento de Administración y Funcionamiento del Área Industrial de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente al Centro Comercial e Industrial de San Carlos y la Región.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 26 de Noviembre de 2020.-